

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 110014003057 2020-00569 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda verbal (Prescripción adquisitiva de dominio), a fin de que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare la pretensión tercera general de la demanda, pues hace alusión a la inscripción de la demanda en los 11 folios de matrícula objeto de la demanda, empero, revisada aquella se tiene que su fundamento es la adquisición por el modo de la prescripción de cinco (5) predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1565969, 50C-1565994, 50C-1565958, 50C-1565995 y 50C-1565945.

2. Allegue el certificado especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, respecto del fundo objeto de la declaración de pertenencia identificado con el folio 50C-1565945, pues no se adosó, y actualice los allegados con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

3. Manifieste bajo juramento si los correos electrónicos [serviotlinares@hotmail.com](mailto:serviotlinares@hotmail.com) y [edyforeromayorga@hotmail.com](mailto:edyforeromayorga@hotmail.com) corresponden a los utilizados por las entidades demandadas FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONTROL Y GESTION SOCIAL FUDEGCS y FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LEGALIZACION DE BARRIOS SUBNORMALES, respectivamente, para efectos de la notificación personal, informe la manera como lo obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten.

4.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
JUEZ